



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARÍA. Riohacha, agosto 8 de 2023.

Al Despacho el presente proceso informándole que la demanda fue notificada por este despacho, a los demandados a través del correo electrónico aportado en la demanda, contestando oportunamente la NACIÓN-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, las demás demandadas guardaron silencio. La demanda no ha sido reformada, ni adicionada. La Defensa Jurídica del Estado fue notificada y guarda silencio. Se encuentra pendiente de señalar fecha de audiencia.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, agosto ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ordinario de LEGUIS PINEDA EPINAYÚ contra NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – FUNDACIÓN CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL “CDF” – Solidariamente ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS OEI

RAD. 44-001-31-05-002-2019-00200-00

Auto Interlocutorio

Por lo informado, téngase por no contestada la demanda por parte de las demandadas FUNDACIÓN CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL “CDF” Y ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS O.E.I.

Téngase por contestada la demanda por parte de la NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

RECONOZCASE y téngase a la firma LITIGAR PUNTO COM SAS. Persona jurídica con NIT. 830.070346-3 quien ostenta la calidad de representante judicial de la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CUYO REPRESENTANTE LEGAL es la doctora ROSA INÉS LEÓN GUEVARA de conformidad con el poder otorgado a dicha entidad y al doctor YAIR ALFONSO MOZO PACHECO Abogado titulado con T.P. No.230.717 del C. S. de la Judicatura e identificado con C.C. No. 1079.913.966 apoderado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S.

Señálese la hora de las 9:00 a.m. del día dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Dentro de la misma diligencia, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a practicar los interrogatorios, los testimonios, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.